RESOLUCIÓN Nº 272/2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 09/2026, **"SEGURO DE EDIFICIOS Y VEHÍCULO"** ID Nº 482332, GRUPO 200, PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Saltos del Guairá, 29 de julio del 2026.

VISTO:

El informe del Comité de Evaluación del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 09/2026, **"Seguro de Edificios y Vehículo"**, ID Nº 482341, Grupo 200, y

CONSIDERANDO:

Que la **Ley Nº 7609/2025** "*Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2026*" **y el Decreto N° 5.311/2026**, por el cual se reglamenta la Ley Nº 7609/2025.

Que la *Ley N° 7021/22 de "SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece:* ***Artículo 34.- Procedimientos convencionales de contratación.***

b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 "PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)".

Artículo 37.- Licitación de Menor Cuantía.

La licitación de menor cuantía se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) *La apertura de ofertas deberá hacerse en acto público.*

b) *Cuando la autoridad competente de la convocante no conforme un Comité de Evaluación, la Unidad Operativa de Contrataciones podrá realizar la evaluación de ofertas y recomendar la adjudicación, si correspondiere, en los casos establecidos en la reglamentación.*

c) *Las bases de la contratación serán elaboradas conforme a los documentos estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*

d) *La adjudicación deberá resolverse en un plazo no mayor a 10 (diez) días calendarios, siguientes a la fecha de apertura de ofertas, plazo que podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencias para los mismos.*

e) *Los procedimientos de contratación cuyo objeto sean obras, locaciones y consultorías serán instrumentados mediante contratos. En los casos de bienes y servicios, bastará con la Orden de Compra o Servicios suscripta por el proveedor en los casos establecidos en la reglamentación.*

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentará el empleo de este procedimiento para la contratación preferente con las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), en los objetos de gastos y/o categorías del Catálogo de Bienes, Servicios, Consultorías y Obras Públicas definidos por el Poder Ejecutivo de conformidad al Artículo 27 de la presente Ley.

....////....

RESOLUCIÓN Nº 272/2026

Que, por resolución del rectorado **Nº 229/2026**, de fecha 25 de junio del 2026, se ha aprobado y autorizado el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional para **"Seguro de Edificios y Vehículo".**

Que, en el término legal, siendo la primera convocatoria se ha presentado un oferente:

1.- **INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.,** con RUC N° 80003796-0.

Que el Comité de Evaluación ha presentado el Dictamen recomendando la adjudicación al llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 09/2026, **ID Nº 482332**, Grupo 200, **"Seguro de Edificios y Vehículo"**, a la empresa: **INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.,** con RUC N° 80003796-0**,** por un monto total de guaraníes quince millones doscientos veinte mil **(Gs. 15.220.000**), porque cumple con los requerimientos legales solicitados en el pliego de bases y condiciones para la adjudicación.

Que la *Ley N° 7021/22 de "SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece:* **Artículo 59.- Administrador del contrato.** *Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos.*

El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.

Que conforme a la disposición precedente, el rectorado designa al funcionario **Lic. Elías Joel Ramírez Ovelar,** C.I. N° **5.584.217,** "Jefe de Servicios Generales" como Administrador de Contrato en el presente llamado.

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 25** establece que: "Son atribuciones y deberes del Rector": **Inc. l) Disponer por sí solo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad., Inc. p)** Dictar Resoluciones y aplicar sanciones.

Que la Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

RESUELVE:

Art. 1ro. ADJUDICAR el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 09/2026, ID Nº 482332, Grupo 200, **"Seguro de Edificios y Vehículo"**, a la empresa: **INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.,** con RUC N° 80003796-0**,** por un monto total de guaraníes quince millones doscientos veinte mil **(Gs. 15.220.000**), porque cumple con los requerimientos legales solicitados en el pliego de bases y condiciones para la adjudicación, conforme al siguiente cuadro:

....////....

RESOLUCIÓN Nº 272/2026 (Hoja 02)

Licitación: 482332 - SEGURO DE EDIFICIOS Y VEHÍCULOS								
Ítem	Código Catálogo	Descripción	INTERCONTINENTAL DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.					
			Atributos	tipo de Contrato	Cantd.	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	84131501-002	Seguro contra incendio del Edificio-Saltos del Guairá	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Sin contrato Abierto	1	2.059.644	2.059.644	procedencia: Nacional
2	84131501-002	Seguro contra incendio del Edificio-Curuguaty	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Sin contrato Abierto	1	2.419.726	2.419.726	procedencia: Nacional
3	84131501-002	Seguro contra incendio del Edificio-Katueté	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Sin contrato Abierto	1	974.665	974.665	procedencia: Nacional
4	84131501-005	Seguro de valores en ventanilla-Saltos del Guairá y Curuguaty	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Sin contrato Abierto	2	551.264	1.102.528	procedencia: Nacional
5	84131501-005	Seguro de valores en caja fuerte-Saltos del Guairá y Curuguaty	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Sin contrato Abierto	2	508.434	1.016.867	procedencia: Nacional
6	84131503-001	Seguro de camioneta Kia Sportage año 2018	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Sin contrato Abierto	1	3.104.918	3.104.918	procedencia: Nacional
7	84131503-001	Seguro de Camión Kia Bongo III, Año 2014	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Sin contrato Abierto	1	2.339.072	2.339.072	procedencia: Nacional
8	84131503-001	Seguro de Minibús Toyota Voxy, Año 2007	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Sin contrato Abierto	1	2.202.580	2.202.580	procedencia: Nacional
							15.220.000	

Art. 2do. DESIGNAR como "**Administrador de Contrato**" en el presente llamado al funcionario **Lic. Elías Joel Ramírez Ovelar,** C.I. N° **5.584.217,** "Jefe de Servicios Generales".

Art. 3ro. IMPUTAR, la erogación dispuesta precedentemente en el **Objeto de Gasto 264 "Primas y gastos de seguro"**, de la Universidad Nacional de Canindeyú.

Art. 4to. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
UNICAN
RECTORADO
SALTO DEL GUAIRÁ

Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Rector